INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

5715/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veinticuatro de septiembre del dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, luego haber recibido la solicitud de información número **5715/2018,** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [redacted] quien se identifica con Documento Único de Identidad [redacted] quien requiere la entrega de la información referente a: **"Copia de expediente clínico de mi esposo fallecido [redacted] con N° de afiliación [redacted] DUI [redacted] Ubicado en Hospital Regional de Sonsonate quien fue operado el 31/08/2018 de emergencia en dicho hospital.";** se hacen las siguientes **valoraciones**:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona" ... Sin embargo, la solicitante presentó: copia de partida de nacimiento tanto de la solicitante como el del fallecido, ambas marginadas, asimismo presentó partida de defunción del fallecido, lo que comprueba el vínculo de la peticionaria con el titular como esposa.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Hospital Regional de Sonsonate del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió certificación emitida por la Dirección del Hospital Regional de Sonsonate, correspondiente a 6 folios referente al señor [redacted] con número de afiliación [redacted], en la cual consta hoja de expediente múltiple que establece que el expediente clínico fue remitido al Hospital Médico Quirúrgico.

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Habiéndose verificado que a las nueve horas con treinta minutos con fecha veinticuatro de septiembre del presente año, se emitió resolución de la solicitud Nº5714/2018, en la cual se entrega copia certificada del expediente clínico del señor [redacted] con número de afiliación [redacted], ubicado en Hospital Médico Quirúrgico, el cual contiene 79 folios, y que está unificado con el expediente del Hospital Regional de Sonsonate.

En consecuencia y de acuerdo a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Entréguese, 6 folios proporcionados por la Dirección de Hospital Regional de Sonsonate.

Estese a lo dispuesto de la resolución Nº5714/2018, de fecha veinticuatro de septiembre del presente año.

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de los 6 folios es de cero dólares con cuarenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD $0.48), lo que corresponde a 12 fotocopias (frente y vuelto), por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese, por medio de cartelera.

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
OFICIAL DE INFORMACION

Licda. Ena Violeta Mirón Cordón
Oficial de Información OIR/ISSS